





























**46.- Corresponde velar por la correcta operación de los equipos de una estación de radioaficionado:**

- A.- La Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- B.- El Radio Club de la zona.
- C.- Al titular del permiso.
- D.- Al técnico encargado de su mantenimiento.

**47.- Previo a la instalación de las estaciones fijas, móviles y repetidoras del servicio de aficionados, se debe:**

- A.- Contar con los equipos, antenas y accesorios necesarios.
- B.- Conectar los equipos a una buena tierra.
- C.- Ajustar las antenas y las líneas de transmisión.
- D.- Poseer el permiso de la Subsecretaría.

**48.- Están obligados a solicitar permiso para instalar estaciones de radioaficionados:**

- A.- Las personas naturales titulares de una licencia de radioaficionado.
- B.- Los Radio Clubes autorizados.
- C.- Los Círculos de Radioaficionados organizados en las instituciones que señala el reglamento.
- D.- Todas las anteriores.

**49.- Los permisos para instalar estaciones de radioaficionados en las instituciones señaladas en el reglamento y en los organismos del Estado tendrán una duración de:**

- A.- Tres años, renovables después de un año de su vencimiento.
- B.- Cinco años, renovables por períodos de igual duración.
- C.- Cinco años, renovable sólo por otro período igual.
- D.- Cinco años, no renovables.



[www.ce5ja.cl](http://www.ce5ja.cl) **50.- Se podrá autorizar la instalación de estaciones de radioaficionados en sedes de organismos del Estado cuando:**

- A.- Tengan necesidad de recurrir al servicio de radioaficionados para coordinar actividades propias de situaciones de emergencias.
- B.- Tengan necesidad de recurrir al servicio de radioaficionados para coordinar actividades propias de investigaciones tecnológicas.
- C.- Tengan necesidad de recurrir al servicio de radioaficionados para coordinar actividades propias de sus ministerios.
- D.- Tengan necesidad de recurrir al servicio de radioaficionados para coordinar actividades propias de sus funcionarios.

**51.- Las estaciones de radioaficionados podrán ser de los siguientes tipos:**

- A.- Fijas y Móviles.
- B.- Fijas, móviles y portátiles.
- C.- Fijas, móviles y repetidoras atendidas y no atendidas
- D.- Fijas, móviles, espaciales, repetidoras atendidas y no atendidas, terrenas y radiobalizas y radiofaros.

**52.- El reglamento define como estación fija a:**

- A.- Aquella que está detenida en puntos no determinados.
- B.- Aquella destinada a operar en un lugar determinado.
- C.- Aquella transportada por una persona a un lugar determinado.
- D.- Aquella que se encuentra en un vehículo detenido.

**53.- El reglamento define a una estación espacial como:**

- A.- Estación del Servicio de Aficionados destinada a un enlace espacio - Tierra.
- B.- Estación del Servicio de Aficionados que describe una órbita geoestacionaria.
- C.- Estación del Servicio de Aficionados que se encuentra ubicada en un satélite.
- D.- Estación del Servicio de Aficionados que se encuentra en una órbita baja.



[www.ce5ja.cl](http://www.ce5ja.cl) **54.- Se define estación repetidora analógica o digital como:**

- A.- Aquella que recibe una señal en una frecuencia y la retransmite automáticamente en otra con mayor potencia, permitiendo la comunicación interregional.
- B.- Aquella que recibe una señal en una frecuencia y la retransmite automáticamente en la misma con mayor potencia permitiendo la intercomunicación entre regiones.
- C.- Aquella que funciona como estación intermedia entre dos móviles, permitiendo que se comuniquen a grandes distancias y está equipada con duplexores.
- D.- Aquella estación fija que permite retransmitir señales analógicas o digitales en las mismas o diferentes frecuencias.

**55.- Los permisos para instalar estaciones de radioaficionados en Radio Clubes, Círculos de Radioaficionados, organismos del Estado e instituciones en general, se extenderán a nombre de:**

- A.- El presidente o director de la institución, servicio o establecimiento al que pertenezca la dependencia donde se instalarán.
- B.- La institución, servicio o establecimiento al que pertenezca la dependencia donde se instalarán.
- C.- La ciudad o lugar de residencia de la institución, servicio o establecimiento solicitante.
- D.- Según lo propuesto por la institución, servicio o establecimiento solicitante.

**56.- Los permisos otorgados a las instituciones, servicios o establecimientos, tendrá una duración de:**

- A.- 15 años renovables por períodos de igual duración.
- B.- 10 años renovables por períodos de igual duración.
- C.- 5 años renovables por períodos de igual duración.
- D.- 3 años renovables después de un año por un periodo de igual duración.

**57.- Las estaciones móviles pueden ser:**

- A.- Terrestres, marítimas y aeronáuticas.
- B.- Fijas, móviles y repetidoras.
- C.- Portables, portátiles y barra CE más el número de la zona donde se encuentra operando.
- D.- Portátiles, móviles y espaciales.





[www.ce5ja.cl](http://www.ce5ja.cl)

**58.- Las estaciones marítimas y aeronáuticas deben ser instaladas en naves o aeronaves que estén debidamente registradas y autorizadas por:**

- A.- La Subsecretaría de Marina o la Subsecretaría de Aviación.
- B.- El Comandante en Jefe de la Armada o el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.
- C.- La Subsecretaría de Telecomunicaciones o la Junta de Aeronáutica Civil.
- D.- La Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante o por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**59.- En el lugar en que funcione una estación de radioaficionado deber encontrarse en forma visible y a disposición de la Subsecretaría:**

- A.- El permiso de la estación.
- B. El reglamento del servicio de aficionados y una copia del alfabeto fonético internacional.
- C.- El distintivo de llamada de la estación y una copia del inventario de estación.
- D.- El permiso de estación y una copia del código Q.

**60.- Las estaciones de radioaficionados sólo podrán emplearse para:**

- A.- La intercomunicación radial.
- B.- La experimentación técnica y científica.
- C.- Comunicaciones con estaciones pertenecientes a otros radioaficionados.
- D.- Todas las anteriores.

**61.- ¿Pueden los radioaficionados comunicarse con estaciones de otros servicios?**

- A.- Sí, en casos calificados y previa autorización del presidente del Radio Club al que pertenece.
- B.- Sí, en casos calificados y previa autorización del jefe de emergencias regional.
- C.- Sí, en casos calificados y previa autorización de la Subsecretaría.
- D.- No, en ningún caso.



[www.ce5ja.cl](http://www.ce5ja.cl) **62.- Al servicio de aficionados le está prohibido:**

- A.- Difundir mensajes o comunicados que puedan atentar en contra del buen uso del lenguaje y de los códigos y abreviaturas aprobadas por la UIT.
- B.- Difundir mensajes o comunicados que puedan atentar en contra de la moral, las buenas costumbres, el orden público o el normal desarrollo del servicio de aficionados.
- C.- Difundir mensajes o comunicados que puedan atentar en contra del código de ética del radioaficionado y de las normas de operación de los equipos del Radio Club al que pertenece el radioaficionado.
- D.- Ninguna de las anteriores.

**63.- Al servicio de aficionados le está prohibido:**

- A.- Difundir mensajes que puedan atentar en contra de la moral y las buenas costumbres, el orden público o el normal desarrollo del servicio de aficionados.
- B.- Permitir que los equipos de transmisión sean operados por quienes no tienen licencia de radioaficionados.
- C.- Cursar mensajes por recompensa material directa o indirecta, pagada o prometida.
- D.- Todas las anteriores.

**64.- El responsable de velar por que los equipos de transmisión no sean operados por quienes no posean una licencia idónea es:**

- A.- El presidente del Radio Club de su jurisdicción.
- B.- El presidente de la Federación de Clubes de Radioaficionados.
- C.- El encargado de la sección licencias de la Subsecretaría.
- D.- El titular de la licencia de radioaficionado.

**65.- Se podrán usar idiomas extranjeros en los comunicados con:**

- A.- En comunicados con estaciones a bordo de naves de otros países.
- B.- En comunicados con radioaficionados de países en los que el idioma oficial no es el español.
- C.- En comunicados con radioaficionados del país para que los demás no entiendan.
- D.- En comunicados con estaciones de otros servicios que usan el idioma inglés.



[www.ce5ja.cl](http://www.ce5ja.cl)

**66.- Las estaciones de radioaficionados no deben generar interferencias perjudiciales a los sistemas de comunicaciones debidamente autorizados.**

- A.- Falso, como los radioaficionados ayudan en casos de emergencias, no se les puede exigir que no causen interferencias.
- B.- Falso, como los radioaficionados son un servicio de utilidad pública, los demás servicios deben aceptar las interferencias que provengan de sus equipos e instalaciones.
- C.- Verdadero, no se debe causar ningún tipo de interferencias a los demás servicios de telecomunicaciones.
- D.- Verdadero, aunque nunca los radioaficionados causan interferencias perjudiciales.

**67.- Al operar sus estaciones, los radioaficionados deben considerar:**

- A.- No transmitir en bandas de frecuencias que no sean las autorizadas al servicio de radioaficionados.
- B.- No generar interferencias perjudiciales a los demás servicios de telecomunicaciones.
- C.- Que el ancho de banda de sus emisiones no exceda los límites de las bandas autorizadas.
- D.- Todas las anteriores.

**68.- La única autoridad que puede requerir el cese de las transmisiones al servicio de radioaficionados es:**

- A.- La Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- B.- La Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- C.- El Ministerio de Telecomunicaciones.
- D.- La Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones.

**69.- Un radioaficionado categoría Aspirante, ¿Puede operar en VHF?**

- A.- Sí.
- B.- No.
- C.- Sí, siempre que la potencia máxima no exceda de 25 Watts.
- D.- Sí, pero sólo en la banda de 144 MHz.



[www.ce5ja.cl](http://www.ce5ja.cl) **70.- ¿Al cumplir tres años como radioaficionado categoría Aspirante, se puede optar a licencia categoría General?**

- A.- Si, aprobando los exámenes de conocimientos técnicos y reglamentarios.
- B.- No, debe haber tenido licencia categoría Novicio durante tres años a lo menos.
- C.- Si, siempre que tenga autorización de los padres.
- D.- Si, siempre que sea mayor de 18 años.

**71.- Se entiende por estación repetidora atendida:**

- A.- Estación Repetidora de baja potencia que opera en presencia de un radioaficionado y que forma parte de los equipos de su estación
- B.- Estación Repetidora de alta potencia que opera en presencia de un radioaficionado y que forma parte de los equipos de su estación
- C.- Estación Repetidora de baja potencia que opera sin presencia de un radioaficionado
- D.- Estación Repetidora de 5W de potencia que opera en presencia de un radioaficionado y que forma parte de los equipos de su estación

**72.- Podrán instalar estaciones repetidoras atendidas**

- A.- Sólo radioaficionados con licencia clase Superior
- B.- Radioaficionados con licencia clase General o Superior
- C.- Todos los radioaficionados ya que no se requiere de permiso especial
- D.- Ninguna de las anteriores

**73.- Las estaciones repetidoras atendidas**

- A.- Son estaciones Repetidoras de baja potencia que operan en presencia de un radioaficionado y que forma parte de los equipos de su estación
- B.- Se consideran amparadas en el respectivo permiso de radioaficionado con licencia General o Superior y en los respectivos permisos de los círculos de radioaficionados, Radio Clubes y Asociaciones o Federaciones de Círculos de radioaficionados y de Radio Clubes
- C.- NO requerirán de permiso específico siempre que las estaciones se encuentren instaladas en el respectivo domicilio del radioaficionado o de las instituciones de radioaficionados
- D.- Todas las anteriores son correctas



[www.ce5ja.cl](http://www.ce5ja.cl) **74.- Se define como estación repetidora no atendida:**

- A.- Estación Repetidora que opera sin presencia física inmediata de un radioaficionado
- B.- Estación Repetidora de alta potencia que opera en presencia de un radioaficionado las 24 horas
- C.- Estación Repetidora de alta potencia operada por un Radio club autorizado
- D.- Estación Repetidora de baja potencia que opera en presencia de un radioaficionado y que forma parte de los equipos de su estación

**75.- Las estaciones repetidoras no atendida deberán disponer contar con:**

- A.- Como mínimo con un dispositivo de identificación automático, un sistema de telegrafía y control para tener el estado de los parámetros de la estación y el encendido y apagado remoto
- B.- Sólo con un sistema de encendido y apagado a distancia
- C.- Paneles solares para eventuales fallas del suministro de energía eléctrico
- D.- Equipos de repuesto en caso de falla

**76.- Podrán instalar estaciones repetidoras no atendidas**

- A.- Cualquier radioaficionado con licencia vigente
- B.- Sólo radioaficionado con licencia clase Superior
- C.- Radioaficionados con licencia clase General o Superior
- D.- Sólo los círculos de Radioaficionados, Radio Clubes y Asociaciones y Federaciones de Círculos de Radioaficionados y de Radio Clubes

**77.- Las estaciones repetidoras no atendidas deberán tener una autonomía de energía de:**

- A.- 24 horas a plena carga como mínimo
- B.- 24 horas a plena carga como máximo
- C.- 48 horas a plena carga como mínimo
- D.- 72 horas a plena carga como máximo



[www.ce5ja.cl](http://www.ce5ja.cl) **78.- Los radioaficionados chilenos pueden usar los siguientes prefijos en sus distintivos de llamada, de acuerdo a la categoría de su licencia.**

- A.- XQ, CE, CA o CD.
- B.- XQ, CE, CA o CC.
- C.- XR, CE, CA o CD.
- D.- XQ y CE solamente.

**79.- A la categoría General, le corresponderá el siguiente prefijo en su distintivo de llamada:**

- A.- XQ
- B.- CE
- C.- CA
- D.- CB

**80.- A la categoría Superior, le corresponderá el siguiente prefijo en su distintivo de llamada:**

- A.- XQ
- B.- CE
- C.- CA
- D.- CB

**81.- A la categoría Novicio, le corresponderá el siguiente prefijo en su distintivo de llamada:**

- A.- CB
- B.- CA
- C.- CE
- D.- CD



[www.ce5ja.cl](http://www.ce5ja.cl)

**82.- A la categoría Aspirante, le corresponderá el siguiente prefijo en su distintivo de llamada:**

- A.- CA
- B.- CB
- C.- CD
- D.- CE

**83.- El uso de los prefijos especiales XR, CB y 3G, es definido por:**

- A.- El radioaficionado interesado, siempre y cuando sea superior ó general.
- B.- La comisión de concursos especiales de los Radio Clubes.
- C.- Los organizadores de los concursos especiales.
- D.- La Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**84.- El distintivo de llamada asignado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones a cada estación de radioaficionados, está de acuerdo a la nomenclatura especificada en:**

- A.- El Reglamento del Servicio de Aficionados a las Radiocomunicaciones.
- B.- El Reglamento de Radiocomunicaciones de la Organización de Estados Americanos.
- C.- La Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168.
- D.-El Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

**85.- El distintivo de llamada debe ser anunciado por el radioaficionado:**

- A.- En forma completa al comienzo y al término de cada transmisión.
- B.- En forma completa sólo al inicio de cada transmisión.
- C.- En forma completa sólo al término de cada transmisión.
- D.- En forma completa sólo en transmisiones en CW.



[www.ce5ja.cl](http://www.ce5ja.cl) **86.- El distintivo de llamada debe ser anunciado por el radioaficionado en sus comunicados en modo:**

- A.- Fonía y telegrafía solamente.
- B.- En todos los modos.
- C.- Sólo en fonía (SSB y AM).
- D.- Sólo en modos digitales.

**87.- El distintivo de llamada debe ser enunciado en forma completa en intervalos no mayores de:**

- A.- 5 minutos.
- B.- 10 minutos
- C.- 15 minutos.
- D.- 20 minutos.

**88.- El radioaficionado que opere una estación que no le pertenezca deberá:**

- A.- Anunciar el distintivo propio, seguido del distintivo de llamada de la estación que se encuentra operando.
- B.- Anunciar el distintivo de llamada de la estación que eventualmente se encuentre operando, seguido de su propio distintivo.
- C.- Anunciar el distintivo de llamada de la estación que eventualmente se encuentre operando en intervalos no mayores de 15 minutos.
- D.- Anunciar el distintivo de llamada de su estación a intervalos no mayores de 15 minutos.

**89.- El distintivo de llamada de un radioaficionado puede ser utilizado por:**

- A.- El titular y sus familiares directos.
- B.- El titular y los radioaficionados que operen su estación.
- C.- Cualquier persona de reconocida idoneidad y responsabilidad.
- D.- Solamente por el titular.





[www.ce5ja.cl](http://www.ce5ja.cl) **90.- A las instituciones de radioaficionados se les asignará en sus distintivos de llamada el prefijo:**

- A.- XQ, CE, CA, CB ó CD.
- B.- Solamente CE.
- C.- Solamente XQ.
- D.- Sólo el distintivo del operador de turno.

**91.- Los Círculos de Radioaficionados se constituirán en instituciones para desarrollar actividades propias de:**

- A.- El servicio de radioaficionados.
- B.- El servicio al que pertenecen.
- C.- La institución que las ampara.
- D.- Ninguna de las anteriores.

**92.- Los Círculos de Radioaficionados, deberán tener en sus registros como socios:**

- A.- Mínimo 30 socios con licencia al día, de cualquier categoría.
- B.- Mínimo 20 socios con licencia al día. de los cuales, al menos 10 con licencia categoría General o Superior.
- C.- Mínimo 10 socios con licencia al día, y al menos uno con licencia categoría General o Superior.
- D.- Mínimo 5 socios con licencia al día, y al menos uno con licencia categoría General o Superior.

**93.- Los requisitos para que la Subsecretaría reconozca a un Radio Club son los siguientes:**

- A.- Ser personas jurídicas sin fines de lucro.
- B.- Que tengan como finalidad principal el desarrollo y fomento de la radioafición.
- C.- Agrupar a radioaficionados interesados en aumentar sus conocimientos y posibilidades recreativas.
- D.- Todas las anteriores.



[www.ce5ja.cl](http://www.ce5ja.cl)

**94.- El registro mínimo de socios que la Subsecretaría exige para reconocer un Radio Club es:**

- A.- 10 socios, de los cuales, a lo menos 5 deben ser categoría Novicio A o B y 5 categoría General o superior.
- B.- 15 socios, de los cuales, a lo menos 5 deben ser categoría Novicio A o B y 5 categoría General o Superior.
- C.- 20 socios, de los cuales, a lo menos 15 deben ser categoría Novicio A o B y 5 categoría General o Superior.
- D.- 30 socios, de los cuales, a lo menos 15 deben ser categoría Novicio o Aspirante y 5 categoría General o Superior.

**95.- Los Radio Clubes, para ser reconocidos por la Subsecretaría deben tener como finalidad principal:**

- A.- El desarrollo, mejoramiento y fomento de la radioafición.
- B.- Agrupar a radioaficionados interesados en aumentar sus conocimientos y posibilidades recreativas.
- C.- Usar en forma coordinada y eficiente los recursos técnicos propios y de sus afiliados en la colaboración que se preste a las autoridades y a la comunidad en caso de catástrofe o emergencia.
- D.- Todas las anteriores.

**96.- El servicio de radioaficionados podrá ser empleado como servicio de emergencia, en cuyo caso:**

- A.- Los Radio Clubes organizarán redes comunales, provinciales, regionales o nacionales.
- B.- Las Secretarías Regionales de Telecomunicaciones actuarán como estaciones controles de la red.
- C.- Las redes deben organizarse de acuerdo a los requerimientos de las autoridades pertinentes.
- D.- Es válido lo señalado en A y C.



[www.ce5ja.cl](http://www.ce5ja.cl) **97.- Entre otros, el objetivo de la red de emergencia es:**

- A.- Mantener el enlace radial con la zona o lugar afectado por una situación de emergencia.
- B.- Cursar los mensajes de carácter oficial de la autoridad de gobierno.
- C.- Aportar las informaciones que requieran las autoridades pertinentes.
- D.- Todas las anteriores.

**98.- Las sanciones que correspondan a quienes infrinjan las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que se refieran al servicio de aficionados, se determinarán y aplicarán por:**

- A.- El Ministro del Interior.
- B.- El Presidente de la Corte Suprema.
- C.- El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
- D.- El Ministerio de Justicia.

**99.- De la resolución que imponga sanciones a quienes infrinjan las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas se podrá apelar ante:**

- A.- La Corte de Apelaciones de Santiago.
- B.- La Corte de Apelaciones donde reside el sancionado.
- C.- Los Juzgados de Policía Local.
- D.- El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

**100.- Las infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas del servicio de aficionados, se clasifican en:**

- A.- Suspensión, multa y caducidad.
- B.- Reglamentarias y antirreglamentarias.
- C.- Imprudentes y negligentes.
- D.- Leves y graves.



[www.ce5ja.cl](http://www.ce5ja.cl) **101.- Al ser notificado el infractor del o de los cargos que se formulan en su contra, tiene un plazo para formular sus descargos de:**

- A.- 5 días.
- B.- 10 días
- C.- 15 días.
- D.- 30 días.

**102.- Un radioaficionado, al ser notificado por la Subsecretaria de estar cometiendo una falta por falla técnica, deberá:**

- A.- Disminuir la potencia de su equipo.
- B.- Subsanan la anomalía en el plazo que fije la Subsecretaría.
- C.- Girar su antena en otra dirección.
- D.- Arreglar el desperfecto dentro de las 24 horas.

**103.- Le corresponde a la Subsecretaría de Telecomunicaciones:**

- A.- Regular y fiscalizar las operaciones del servicio de aficionados a las radiocomunicaciones.
- B.- Aplicar la Ley General de Telecomunicaciones.
- C.- Aplicar el Reglamento del Servicio de Aficionados a las Radiocomunicaciones y dictar y aplicar sus normas complementarias.
- D.- Todas las anteriores.

**104.- Cualquier actividad no contemplada en el reglamento del servicio de aficionados, que los radioaficionados quieran realizar en las bandas autorizadas, debe ser previamente autorizada por:**

- A.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- B.- Las Secretarías Ministeriales de Telecomunicaciones.
- C.- La Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- D.- Las Intendencias en las Regiones.



[www.ce5ja.cl](http://www.ce5ja.cl) **105.- Para aumentar el control del uso de las bandas del servicio de aficionados, la Subsecretaría podrá requerir la colaboración de:**

- A.- Los radioaficionados categoría superior.
- B.- Los Radio Clubes y de sus organizaciones
- C.- Los servicios de telecomunicaciones privados.
- D.- Solamente la Subsecretaría puede controlar las bandas de aficionados.

**106.- La fuerza pública puede efectuar labores de fiscalización al servicio de aficionados a las telecomunicaciones:**

- A.- Solamente la Subsecretaría de Telecomunicaciones puede efectuar labores de fiscalización al servicio de aficionados a las radiocomunicaciones.
- B.- La fuerza pública sólo puede actuar a requerimiento de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en ejercicio de las facultades fiscalizadoras que le otorga la ley.
- C.- La fuerza pública contempla entre sus funciones, fiscalizar a los servicios de telecomunicaciones del país, cuando lo estime necesario.
- D.- Sólo A y B.-

**107.- ¿A quién le corresponde determinar y aplicar las sanciones a los radioaficionados que infrinjan las disposiciones legales , reglamentarias y técnicas atribuidas al servicio?**

- A.- Al Subsecretario(a) de Telecomunicaciones.
- B.- Al Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones.
- C.- Al Ministro del Interior.
- D.- A Carabineros de Chile.

**108.- A nivel nacional e internacional, la Administración Chilena de Telecomunicaciones es:**

- A.- La Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- B.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- C.- El Ministerio del Interior.
- D.- El Ministerio de Relaciones Exteriores.